



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2023/MPB

Bellavista, 12 de julio de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA.

VISTO: -

La decisión adoptada por el ALCALDE PROVINCIAL DE BELLAVISTA, y;

CONSIDERANDO: -

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política de Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política de Gobierno Local, promover valores cívicos - patrióticos en la comunidad, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Que, el 28 de julio del presente año se celebrará el 202º Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú, en tal sentido, siendo una fecha de trascendencia nacional, constituye una oportunidad para fomentar entre los ciudadanos bellavistanos los sentimientos de identidad nacional y revalorización de los principios cívicos, así como el respeto y amor a la patria;

Que, asimismo, constituye un deber del Gobierno Local incentivar la participación cívica de la comunidad, resaltando los valores nacionales y propiciando la veneración de los símbolos patrios, por lo que deviene en imperativo el embanderamiento general en todos los inmuebles de la Provincia de Bellavista, como muestra del respeto y civismo hacia nuestra patria;

En consecuencia y haciendo uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA: -

ARTÍCULO PRIMERO: - DISPONER con carácter obligatorio el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios de la provincia



de Bellavista del 15 al 31 de Julio de 2023, con motivo de conmemorarse el 202° Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: - PRECISAR que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular con los colores nacionales, sin escudo de armas), encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para el uso de los edificios del Estado, asimismo las banderas a izar, deberán contar con sus respectivas astas y encontrarse en buen estado de conservación y limpieza.

ARTÍCULO TERCERO: - RECOMENDAR la limpieza, resane y pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios de la provincia de Bellavista que lo requieran para su mejor presentación y ornato, previo a la colocación de la Bandera Nacional conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: - ENCARGAR a la Gerencia de Protección Ciudadana el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto; a la oficina de Tecnología de la información la publicación en el portal web y a la Oficina de relaciones institucionales su difusión.

POR TANTO: -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN

Salvador Campos Rodrigo
ALCALDE

C. c
Archivo